

**Consejo Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de San Luis Potosí.
Oficio: CEEPC/PRE/0034/2021
San Luis Potosí, S.L.P. enero 07 de 2021**

**Lic. Ma del Refugio García López
Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Nacional Electoral.
Presente.**

Por medio del presente, y derivado de la conclusión y designación de los ganadores de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, y en relación a las cinco plazas concursadas de las cuales solo se generó una ocupación y cuatro plazas continúan vacantes las cuales menciono a continuación:

Cargo o puesto	Adscripción	Núm. de plazas Vacantes
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos de San Luis Potosí	1
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral en el OPLE de San Luis Potosí	2
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos de San Luis Potosí	1
	Total	4

En último momento se presentó la renuncia con efectos a partir del 31 de diciembre de 2020 del Coordinador de Organización Electoral, motivo por el cual la citada plaza no formo parte de las plazas que se concursaron en la Convocatoria del Concurso Público 2020.

En ese sentido el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa señala los siguientes procedimientos para ocupar plazas vacantes.

Encargados de Despacho. Artículo 392. La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

Incorporación Temporal. Artículo 412. La incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio en los OPLE para personas ajenas al organismo, que podrá ser utilizada para la ocupación urgente de cargos y puestos del Servicio que se encuentren vacantes, en apego a los requisitos establecidos en el Catálogo del Servicio y previa aprobación del examen correspondiente. La o el secretario ejecutivo del OPLE someterá la designación a la aprobación de la junta o, en su defecto, al órgano superior de dirección previo conocimiento de la comisión de seguimiento al Servicio. Su vigencia será como máximo de once meses, con posibilidad de renovarse por una única ocasión.

En ese contexto, este Organismo se encuentra en el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 por lo que nos es apremiante ocupar las cinco vacantes, y con la finalidad de tener certeza y claridad sobre la realización de algún procedimiento para cubrir las plazas vacantes, me permito realizar las siguientes consultas:

Primero: Solicito se informe si las cuatro plazas vacantes que se concursaron se ocuparán mediante una lista de reserva o por alguno de los procedimientos señalados en el Estatuto.

Segundo: En caso de ser inviable el ocupar las plazas a través de la lista de reserva, ¿cuál es el procedimiento idóneo que se tendrá que realizar para cubrir dichas vacantes?

Tercero: Referente al artículo 393. "*La designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva*". En determinado caso del resultado del análisis del perfil del candidato a ocupar una vacante y este no lo reúna, se puede ocupar la vacante con un candidato que no se encuentre laborando en este Organismo Electoral.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta

C.C.P. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. – Presente.

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. -Presente.

Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Lic. Alejandro Alarcón Mares, Director de Ingreso y Disciplina del Servicio Profesional Electoral Nacional. -Presente.

Lic. Graciela Díaz Vázquez, Consejera Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. - Presente.

Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. - Presente.

Archivo.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/DESPEN/EDDID/0040/2021

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021.

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

Estimada maestra:

Por instrucciones de la licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, le brindo respuesta al Oficio CEEPC/PRE/0034/2021, el cual llegó a esta Dirección Ejecutiva el 11 de enero de 2021, mediante correo electrónico proveniente del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, donde se formulan las siguientes consultas:

"[...]

...Primero: Solicito se informe si las cuatro vacantes que se concursaron se ocuparán mediante una lista de reserva o por alguno de los procedimientos señalados en el Estatuto.

Segundo: En caso de ser inviable el ocupar las plazas a través de la lista de reserva, ¿cuál es el procedimiento idóneo que se tendrá que realizar para cubrir dichas vacantes?

Tercero: Referente al artículo 393. "La designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPL que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la pasa respectiva". En determinado caso el resultado del análisis del perfil del candidato a ocupar una vacante y este no lo reúna, se puede ocupar la vacante con un candidato que no se encuentre laborando en este Organismo Electoral...

"[...]"

En este sentido, con fundamento en el artículo 37, numeral 2, inciso d), del Reglamento de Elecciones, se emite la siguiente respuesta:

Con relación al punto primero le comunico que de las cinco plazas vacantes publicadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, sólo se ocupó una, siendo esta la de Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica.

En el caso de las vacantes de Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos; Técnica / Técnico de Organización Electoral (2) y Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, el concurso de estas plazas se declaró desierto en términos de lo previsto en el artículo 72, fracción III de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por tal motivo, no existirá lista de reserva para su ocupación.



Instituto Nacional Electoral

En el caso del cargo de Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral, recientemente vacante por la renuncia de la persona que la ocupaba, tampoco podrá ocuparse con lista de reserva debido a que no se puso a concurso en la Convocatoria antes referida.

Con relación al punto segundo, le informo que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, prevé distintos mecanismos para la ocupación temporal de plazas del servicio, distintas al Concurso Público, a saber, son: **Encargados de Despacho e Incorporación Temporal**, previstos, tal y como usted señala en su oficio, en los artículos 392 y 412 del Estatuto.

En este sentido, se tendrá que atender lo dispuesto por los artículos 392, 393 y 394 con relación a la figura de Encargados de Despacho resulta pertinente y necesario el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y procedencia ahí señalados; por otro lado, el artículo 412 prevé el ingreso al Servicio vía la figura de Incorporación Temporal orientado hacia personas ajenas al OPL, también, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Finalmente, referente al punto tercero de su consulta, le comento que en términos de lo establecido en los artículos 392 y Cuarto Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y 8, segundo párrafo de los *Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, **no es posible designar a una persona externa al OPLE solicitante y/o a personal de honorarios adscrito a este**, ya que de hacerlo, dicha solicitud sería improcedente conforme a lo establecido en el artículo 12 de los citados Lineamientos.

Para cualquier duda que pudiera subsistir respecto a esta respuesta favor de comunicarse con el licenciado Juan Carlos Mendoza Maldonado, encargado de despacho de la Subdirección de Ingreso al número de teléfono 55 1365-9330 o a la cuenta de correo electrónico juancarlos.mendoza@ine.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ALEJANDRO ALARCÓN MARES**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE INGRESO Y DISCIPLINA**

**Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento
para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto
Nacional Electoral**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del INE.
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE.
Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

MRGL/AAM/JCMM/OA

